

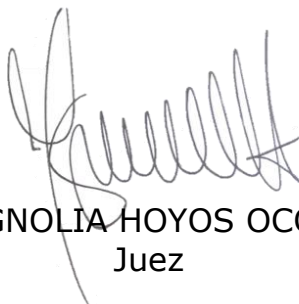
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00029-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la apoderada designada por auto de 17 de febrero hogaño no ha manifestado aceptación al cargo se releva (artículo 49 del CGP), y en su lugar, se nombra al Dr. (a) HELMER SIERRA ROMERO, como abogado (a) en AMPARO DE POBREZA de la ejecutante, para que proceda a presentar la respectiva DEMANDA EJECUTIVA. Comuníquese por el medio más expedito e infórmese al designado los datos de contacto de la demandada para lo de su cargo. (Art. 48 numeral 7º y 49 ibídem). Adviértase al designado (a) que la no aceptación injustificada del cargo da lugar a las sanciones de que tratan los artículos 50 y el inciso 3 del artículo 154 CGP.

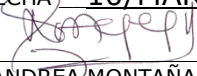
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 040 FECHA 10/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria